



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00702325- -NEU-LYT#SPI - DESIGNACIÓN REPRESENTANTE COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA ZAPALA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00702325- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria; la Ley Nacional de creación de Zonas Francas de la República Argentina 24.331; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus Decretos modificatorios; los Decretos N° 0855/08, N° 1430/15, N° 0619/18 y N° 0932/18; el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca Zapala, aprobado por Resolución N° 070/96 del entonces Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 15° de la Ley Nacional de Zonas Francas 24.331, se establece respecto de las provincias que adhieran, la obligatoriedad de constituir un Organismo Provincial Público o Mixto con funciones de Comité de Vigilancia;

Que a través de la Resolución N° 70/96, del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca Zapala;

Que en el Artículo 10° de la Resolución citada precedentemente, se establece la conformación del Comité de Vigilancia, que estará integrado por siete (7) miembros, de los cuales: tres (3) serán representantes del Poder Ejecutivo Provincial, dos (2) del Municipio de la ciudad de Zapala y dos (2) de la Cámara de Industria, Comercio y Producción de Zapala, estableciendo en su Artículo 11°, que la presidencia del Comité, estará a cargo de uno de los miembros del Poder Ejecutivo Provincial;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 10° y 11° de la Resolución Nacional N° 070/96, por Decreto N° 0855/08, se creó el Comité de Vigilancia para la Zona Franca Zapala;

Que por Decreto N° 0619/18, se adjudicó la Concesión para la Explotación de la Zona Franca Zapala, debiendo el Comité de Vigilancia fiscalizar y controlar las actuaciones de la misma;

Que por Decreto N° 0932/18, se procedió a redeterminar a que organismo pertenecería cada uno de los tres (3) representantes del Poder Ejecutivo provincial en el Comité de Vigilancia;

Que atento a la distribución de competencias dispuesta en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus Decretos modificatorios; resulta oportuno determinar los actuales organismos que

representarán al Poder Ejecutivo en el Comité de Vigilancia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO a partir de la firma de la presente norma, el Decreto N° 0932/18, de fecha 06 de julio de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE a partir de la firma de la presente, al Ministerio de Economía, Producción e Industria o al que en el futuro lo reemplace, como representante del Poder Ejecutivo Provincial en el Comité de Vigilancia para la Zona Franca Zapala, creado por Decreto N° 0855/08, cuyos miembros y correspondientes alternos serán oportunamente designados/as al igual que su Presidente por Resolución ministerial, y prestarán sus servicios ad honorem.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.